

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237
Telefax (02362) 421554
C.P 6000 Junín (B).

TORNEO CLAUSURA DIVISIONES INFERIORES 2016

TRIBUNAL DE DISCIPLINA - ACTA N° 29

En la ciudad de Junín, Pcia. de Bs. As., a los 23 días del mes de noviembre de 2016, se reúne el TRIBUNAL DE DISCIPLINA presidido por el señor Juan Carlos Balla, Dr Gastón Ferroni Secretario , Oscar Tomeo , Daniel Muñoz , vocales titulares .-

<u>Apellido y nombres</u>	<u>Div</u>	<u>DNI</u>	<u>CLUB</u>	<u>Sanción</u>
Diego Luciano	4ta	41.104.416	Ambos Mundos	2 partidos art. 201 inc B.1
Daffonchio Juan	4ta	42.045.108	Independiente	1 partido art. 287
Castro Hugo (DT)	4ta	23.797.090	Independiente	2 partidos arts 260/186 o multa ve 42
Sayazo Santiago	4ta	38.676.234	Dep. Baigorrita	4 partidos art. 185
Goyeneche Fausto	5ta	42.779.116	River Plate	1 partido art. 207
Morel Gonzalo	5ta	43.309.072	Rivadavia (L)	1 partido art. 207

Expediente n° 12/16 sexta división Independientes vs Defensa Argentina jugado el 12/11/2016

Llegan las presentes actuaciones en virtud del informe presentado el árbitro del partido Oscar Bruno, correspondiente al partido de sexta división que disputaron los equipos de Independiente y Defensa Argentina por el Torneo Clausura Divisiones Inferiores 2016. Concretamente el Juez del partido señala, que a los 24 minutos del segundo tiempo y a instancia del Asistente n° 2 Carlos Gáspari expulsó del campo de juego al jugador visitante Pablo Gette DNI 44.115.054, por salivar a un jugador rival. Dicho jugador demoró su salida de la cancha, los propios integrantes del banco de suplentes del Club Defensa le pedían que se retirara, este jugador se quitó el calzado y lo arrojó contra su propio banco y contra el banco de suplentes del Club Independiente. El DT del club local le pide “ ya está, andate,” a lo cuál el jugador Pablo Gette responde con golpes de puño que no llegaron a destino, acto seguido procede a retirarse. Cuando doy por finalizado el encuentro el jugador n° 11 Lucas Anscievin DNI 52.257.253 del Club Defensa Argentina insulta en forma reiterada al Asistente n° 1 Luis Martínez , quién acompaña a los jugadores visitantes hasta la entrada del túnel para que se retiren en forma separada, en tanto permanezco en el campo de juego junto a los jugadores del Club Independiente instante después se retiraron. Al llegar al vestuario de árbitros el asistente n° 1 Luis Martínez me informa que el jugador n° 11 Lucas Anscievin le aplicó un golpe de puño en el rostro dentro del túnel.

El asistente n° Luis Martínez en su informe manifiesta, que el jugador n° 11 del Club Defensa Argentina Lucas Anscievin DNI 52.257.253, se hace hacia mi persona reclamando por la expulsión de su compañero, con insultos y agravios para con el árbitro y mi persona, ecupiendome en la cara. Al ser expulsado por su actitud , encabeza un tumulto entre la terna arbitral y jugadores del Club Independiente, tratamos de calmar los ánimos a ambos equipos, luego el equipo visitante se retira hacia la zona de vestuarios acompañados por el Cuerpo Técnico y mi persona para observar que no hubiese más inconvenientes. Se acerca el señor Presidente del Club Defensa Argentina para calmar los ánimos, momento en el cuál se me acerca nuevamente el jugador Lucas Anscievin y me aplica un golpe de puño en el rostro, situación que pongo en conocimiento del presidente del Club Visitante, quién retira el jugador hacia el interior del vestuario, siempre tratando de calmar la situación, a lo cuál el citado jugador le responde con insultos, arrojándole golpes de puño Posteriormente se hace presente en el vestuario de árbitros el presidente del Club Defensa Argentina solicitando las disculpas por lo ocurrido.

Este Tribunal corrió vista de los informes a los jugadores Pablo Gette y Lucas Anscievin para que ejerzan su derecho a defensa presentando descargo por escrito para el día 22/11/2016, derecho que han dejado de usar, juzgándolos en rebeldía.

Que es Jurisprudencia de este Tribunal que los informes elaborados por los árbitros constituyen, al ser valorados como evidencia, semiplena prueba de lo que en ellos se consigna y que solo mediante el aporte de pruebas fehacientes en contrario puede desacreditarse ese valor. Que esa apreciación del informe es emergente del principio de autoridad sobre el que radica el imperio que tiene, quien resulta al momento de elaborar el referido informe, la autoridad máxima del partido. Que, además no sería posible juzgarse en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte un legajo deportivo, sin partir de ese principio, pues la autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos, hasta que se demuestre su error.

Que atento los antecedentes que obran en el expediente y lo prescripto por los artículos 32 y 33 del RTP este Tribunal RESUELVE:

- 1) Sancionar al jugador Pablo Gette DNI n° 44.115.054 con la pena de 10 partidos arts 200 inc B,207 incisos G,H y 209
- 2) Sancionar al jugador Lucas Anscievin DNI n° 52.257.253 con la pena de 20 partidos art 184

LIGA DEPORTIVA DEL OESTE

Secretaría: Juan B. Alberdi 237

Telefax (02362) 421554

C.P 6000 Junín (B.

Por el Tribunal de Disciplina Deportiva

Juan Carlos Balla
Presidente

Gastón Ferroni
Secretario

Oscar Tomeo
Vocal Titular

Daniel Muñoz
Vocal Titular